



ACTA No 04 - ACUERDO No 014 POLÍTICA DE SEGURIDAD EN SALUD OCUPACIONAL PARA CONTRATACIONES DE OBRAS CIVILES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

**ACUERDO No. 014
(1 de Abril de 2009)**

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD EN SALUD OCUPACIONAL PARA CONTRATACIONES DE OBRAS CIVILES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

El Consejo Directivo de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior – CUN, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior- C.U.N., es una Institución de Educación Superior privada sin ánimo de lucro, de utilidad común y con carácter académico Técnica Profesional.

Que la Constitución Política en su Artículo 69 consagra la autonomía universitaria, permitiendo que las universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que la ley 30 de 1.992 en su artículo 28 reconoce el derecho de las universidades a darse y modificar sus estatutos así como designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que el artículo 69 de la Constitución Nacional, garantiza a las Instituciones de Educación Superior (I.E.S.) la autonomía universitaria y el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce igualmente tal autonomía que les permite arbitrar y así mismo aplicar sus recursos y adoptar el régimen pertinente para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el artículo 30 literal b del Estatuto Orgánico de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior dispone que el Consejo Directivo propondrá las políticas académicas, administrativas y los objetivos de la corporación.

Que el artículo 30 literal C del Estatuto Orgánico de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior dispone que el Consejo Directivo dirigirá el desarrollo de las políticas académicas, administrativas y los objetivos de la Corporación.



ACTA No 04 - ACUERDO No 014 POLÍTICA DE SEGURIDAD EN SALUD OCUPACIONAL PARA CONTRATACIONES DE OBRAS CIVILES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

A C U E R D A

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase la Política de Seguridad en Salud Ocupacional para Contrataciones de Obras Civiles y Prestación de Servicios de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior la cual se regirá en su totalidad por las disposiciones en ella contendidas y que contiene el siguiente articulado:

POLÍTICA DE SEGURIDAD EN SALUD OCUPACIONAL PARA CONTRATACIONES DE OBRAS CIVILES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

MISIÓN

(Modificada por el Acuerdo No 009 del 18 de Junio de 2.008 de la Sala General)

Somos una institución de Educación Superior, innovadora, interdisciplinaria, competitiva y flexible, que contribuye a la construcción del conocimiento y a la formación integral de líderes con visión empresarial global, al servicio de la sociedad.

VISIÓN.

(Modificada por el Acuerdo No 009 del 18 de Junio de 2.008 de la Sala General)

Ser en el 2013, la primera institución de Educación Superior de origen privado con un modelo de formación integral reconocida nacional e internacionalmente por su excelencia académica y administrativa, apoyado en el capital intelectual y en la tecnología que garantiza la creación del valor social.

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Es objeto de esta política regular el manejo los ítems alusivos a seguridad industrial y salud ocupacional de la Corporación Unificada Nacional en relación con sus contratistas incluyendo aquellos cuya contratación se efectúa por medio de ordenes de compra y de servicios.

ARTICULO SEGUNDO: DESTINATARIOS: Serán destinatarios de la presente política todos los colaboradores de la Corporación que cumplan con los presupuestos, requisitos y condiciones en ella establecidos.

ARTICULO TERCERO: DOCUMENTACIÓN A ALLEGAR EN LAS CONTRATACIONES: Todo contratista de la Corporación deberá allegar como anexo y soporte a sus contrataciones (incluye ordenes de servicios) la siguiente documentación:



ACTA No 04 - ACUERDO No 014 POLÍTICA DE SEGURIDAD EN SALUD OCUPACIONAL PARA CONTRATACIONES DE OBRAS CIVILES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1. Copia legible de su Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial.
2. Copia legible de las afiliaciones de los trabajadores involucrado en la contratación al Sistema General de Seguridad Social (ARP, EPS y AFP) las cuales deberán estar vigentes durante la duración del contrato y/u orden de servicios.
3. Copia legible del consolidado de datos personales y certificados de aptitud de ingreso de los trabajadores involucrados en la contratación.
4. Copia legible de exámenes de retiro de los trabajadores involucrados en la contratación cuando esta situación aplique durante la vigencia del contrato.
5. Copia del soporte documental que soporte la entrega efectiva de los Elementos de Protección Personal (E.P.P.) a los trabajadores involucrados en la contratación.
6. Copia legible del soporte documental donde consten las capacitaciones sobre el reglamento de Seguridad Industrial, política de Salud Ocupacional y reglamentación básica respecto a los ATEP frente a los trabajadores involucrados en la contratación
7. Copia legible del soporte de capacitaciones periódicas en Seguridad Industrial realizadas a los trabajadores involucrados en la contratación
8. Copia legible del soporte de entrega de los procedimientos de las actividades a ejecutar dentro de la institución.

ARTICULO TERCERO: DE LAS NORMAS A ATENDER EN CONTRATACIONES DE OBRA CIVIL O PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

1. Todos los trabajadores o subcontratistas de los contratistas de la Corporación así como cualquier personal a su cargo o bajo su dirección deben utilizar en desarrollo de la obra o servicio contratado los Elementos de Protección Personal (EPP) correspondientes a la labor desarrollada al interior de la institución tales y como por ejemplo casco, overol, botas de seguridad, guantes, monógamas, tapabocas y mascarillas según el caso.
2. En todo trabajo de intervención a infraestructura cualquiera sea su clase se deben realizar los cerramientos necesarios con conos y cintas según corresponda el caso, lo anterior para aislar el frente de obra de las personas que deban compartir el espacio como estudiantes, colaboradores ó población flotante.
3. Cuando de desarrolle trabajo en altura, se debe cumplir las condiciones y los requisitos del Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas consagrado en la Resolución 3673 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.



ACTA No 04 - ACUERDO No 014 POLÍTICA DE SEGURIDAD EN SALUD OCUPACIONAL PARA CONTRATACIONES DE OBRAS CIVILES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

4. Las horas de autorización para el desarrollo de las obras deben ser las adecuadas para no poner en riesgo a los estudiantes, colaboradores ó población flotante.

ARTICULO TERCERO: CONFLUENCIA DE NORMAS: Las previsiones contenidas en la presente políticas se aplicaran sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación y del Manual del Supervisor de la Corporación, así como otras disposiciones institucionales aplicables.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente política rige a partir de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la Ciudad de Bogotá D.C., el primero (1) de Abril de 2.009.

JAIME ALBERTO RINCÓN PRADO
PRESIDENTE DE LA SALA GENERAL.

LILIANA MARGARITA RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Expídase copia del presente acuerdo a la Rectoría, las Vicerrectorías y Direcciones y la Secretaria General para efectos de socialización institucional.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

JAIME ALBERTO RINCÓN PRADO
PRESIDENTE SALA GENERAL

LILIANA MARGARITA RODRÍGUEZ R.
Secretaria General

Dado en la Ciudad de Bogotá D.C., el primero (1) de Abril de 2.009.